



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 1 de Abril de 2008

Número 4.726

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

651.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., para la realización de actividades de carácter material, técnica, administrativa y contables necesarias para la ejecución de obras menores sobre propiedades municipales.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

652.- PROCESA.- Aprobación definitiva de las solicitudes para la participación en los cursos de formación incardinados en la medida 5.6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo" del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

661.- PROCESA.- Notificación a Syscom Ceuta S.L.U., relativa a la concesión de subvención solicitada.

662.- PROCESA.- Notificación a D. Enrique Palomar Escarcena, relativa a la concesión de subvención solicitada.

663.- Concesión de subvención a la Casa de Ceuta en Algeciras.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

658.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

659.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

648.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

649.- Notificación a D. G. García Mohamed, en expediente 51/00032/PV.

650.- Notificación a D. M. Ahsaini Ahmed, a D. K. Enfeddal Mahayud y a D. M.S. Hamido Amar, en expedientes 51/00039/PV, 51/00035/PV y 51/00041/PV, respectivamente.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

654.- Notificación a D. Abselam Mohamed Mohamed, en expediente 07-340-0004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

656.- Notificación a D.^a Monserrat Luque García y a D.^a Latifa Mohamed Ahmed, en expedientes 51/1009694-M/05 y 51/1005405-M/94, respectivamente.

657.- Notificación a D.^a Malika Lahasen Ali, a D.^a Andrea Díaz Hervas y a D.^a Ernestina de Parras Furest, en expedientes 51/1006864-M/97, 51/1008495-M/02 y 51/1005666-M/94, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

647.- Notificación a Controladores de Málaga S.L., en Demanda 111/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

655.- Citación a D. Manuel Francisco Rodríguez Márquez, en Juicio de Faltas 522/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

653.- C.E.S.- Adjudicación a Trinitas S.A. el servicio de limpieza de las dependencias del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

660.- Decreto de fecha 26 de marzo de 2008 del Consejero de Hacienda, por el cual se deja sin efecto el anuncio n.º 598 publicado en el B.O.C.CE 4723, relativo a la contratación del servicio de fisioterapeuta para la Residencia de Mayores, en expte. 25/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

647.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 111/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO contra la empresa INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEG. SOCIAL, MUTUA DE CEUTA-SMAT, CONTROLADORES DE MÁLAGA S.L., INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la SENTENCIA CUYO Fallo es el siguiente: " Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Juan Carlos Chaves

Blanco contra el INSS, TTSS, Mutua de Ceuta-Smat, Ingesa y Controladores de Málaga, S.L., absolviendo a los demandados de las peticiones efectuadas en su contra con los efectos constatados en el fundamento jurídico.- Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONTROLADORES DE MÁLAGA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ceuta a diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

648.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 07-03-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041463573	C HABBAB	X3983417R	ALBACETE	23.10.2007	120,00		RD 1428/03	094.1		
510041433490	E NEJMAOUI	X6813665F	NIJAR	18.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041631603	B UOLD EL WELY SALEM	X6109446W	OLIVENZA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519041399805	SERVICIOS Y REPUESTOS MARI	B11906633	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041633211	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	29.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041468947	Y EL HANNADI	NO CONSTA	CEUTA	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435747	M EL HAWNADI	NO CONSTA	CEUTA	20.07.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041633971	M MAHFOUD	X2533823M	CEUTA	01.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041631615	S AZIZI	X3159939S	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041466800	H LAHSEN	X3410373W	CEUTA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041466525	L MOHAMED	X3452301R	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041466320	L MOHAMED	X3452301R	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041474327	L MOHAMED	X3452301R	CEUTA	27.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041475897	A AHMED	X3891708Q	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041466665	M BOUZAADALLA	X4208373V	CEUTA	09.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041474868	R EL MAATAQUY	X8392609R	CEUTA	15.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
519041445219	J GARCIA	09772482	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041466616	A GARCIA	38515091	CEUTA	08.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041630969	M AFEDDAN	42212811	CEUTA	05.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
510041436594	J CORTIZO	45051361	CEUTA	15.10.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
519041444835	F GARRIDO	45057914	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041632590	M SANCHEZ	45062116	CEUTA	27.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
519041453538	O BORRAS	45075878	CEUTA	14.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041624965	F LOPEZ	45076223	CEUTA	16.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041466630	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	09.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631100	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041457640	M ORTIZ	45078270	CEUTA	23.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439911	Y DUDOH	45078373	CEUTA	26.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041472847	F MUSTAFA	45078495	CEUTA	20.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041471703	M MOHAMED	45078669	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041459296	M MADANI	45079054	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041427799	M AHMED	45080024	CEUTA	23.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041467359	H MOHAMED	45080054	CEUTA	24.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041465600	K HAMED	45080117	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041465223	J LOPEZ	45080430	CEUTA	09.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041475990	A MOHAMED	45080437	CEUTA	18.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041453646	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469381	H MOHAMED	45081319	CEUTA	21.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041470796	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	13.09.2007			RD 1428/03	030.1		(1)
519041624886	H ABDELAZID	45082452	CEUTA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041476579	M ABDESELAM	45082579	CEUTA	19.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041394939	F AHMED	45082595	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041471454	A MOHAMED	45082728	CEUTA	01.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439200	H AMAR	45082741	CEUTA	27.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
510041474340	Y ABDELAH	45082840	CEUTA	22.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041475411	N MOHAMED	45083237	CEUTA	16.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041474686	A MUSTAFA	45083865	CEUTA	06.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041637800	Y AHMED	45084051	CEUTA	07.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041465259	H ABSELAM	45084972	CEUTA	18.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041472902	K MUSTAFA	45085857	CEUTA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041466574	A HAMED	45086221	CEUTA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041633442	A HAMED	45086221	CEUTA	09.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041638191	A HAMED	45086221	CEUTA	01.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041465946	L ABDESELAM	45086519	CEUTA	12.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041466288	M MOHAMED	45086810	CEUTA	13.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041439868	M MOHAMED	45086810	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041635050	M MOHAMED	45086810	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041471960	N HOSSAIN	45087589	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041465247	B BUYEMA	45087862	CEUTA	17.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041474698	R MOHAMED	45088377	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041458668	A MOHAMED	45088883	CEUTA	27.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041439212	A MOHAMED	45088956	CEUTA	26.10.2007	450,00		.RD 772/97	001.2		
510041471430	Y DRIS	45089275	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
510041474560	Y MIMON	45090022	CEUTA	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041474571	Y MIMON	45090022	CEUTA	11.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466641	Y MIMON	45090022	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041467839	Y MIMON	45090022	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041113872	F MOHAMED	45090442	CEUTA	14.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041630404	M ABDEL LAH	45090515	CEUTA	08.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041462714	L MOHAMED	45091222	CEUTA	17.09.2007	60,00		RD 1428/03	154.		
510041438049	A AHMED	45093005	CEUTA	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041436983	M BOURICH	45093196	CEUTA	25.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041468339	S ABDERRAZAK	45093423	CEUTA	14.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041447701	J ROS	45093551	CEUTA	09.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466495	M HAMIDO	45093599	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041439509	A MOHAMED	45093684	CEUTA	22.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041467001	H AHMED	45093776	CEUTA	15.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466823	R ACHBAK	45093936	CEUTA	24.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041466951	R ACHBAK	45093936	CEUTA	30.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041465790	R ACHBAK	45093936	CEUTA	08.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465200	R ACHBAK	45093936	CEUTA	16.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041425640	R ACHBAK	45093936	CEUTA	14.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041473529	M MOHAMED	45093953	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041473530	M MOHAMED	45093953	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041638786	M MOHAMED	45093953	CEUTA	11.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041427787	M AHSAINI	45094793	CEUTA	13.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041469617	T HADDU	45095502	CEUTA	09.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431900	L MOHAMED	45095653	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041385800	M MOHAMED	45095827	CEUTA	08.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041474753	S AMAR	45095877	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519041358736	D SANCHEZ	45096025	CEUTA	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041476580	S MEHAND	45096229	CEUTA	31.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041477419	S MEHAND	45096229	CEUTA	22.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449412	I AHMED	45096262	CEUTA	16.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465235	A MOHAMED	45096328	CEUTA	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465806	F HASSAN	45096631	CEUTA	07.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041472070	M SANCHEZ	45097022	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041468832	F ABDEL LAH	45097558	CEUTA	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041451086	N RANDO	45097907	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041459960	S LAARBI	45098017	CEUTA	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041466963	S LAARBI	45098017	CEUTA	30.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041445893	M DRIS	45098096	CEUTA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041471697	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	02.10.2007			RD 1428/03	084.1		(1)
510041465697	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	16.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041453609	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041439923	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	26.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041462910	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041629463	A ABDEL HILAH	45098647	CEUTA	08.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041630180	I MOHAMED	45098883	CEUTA	23.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041466471	I MOHAMED	45098883	CEUTA	25.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041409657	I MOHAMED	45098883	CEUTA	10.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041427805	M BILAL	45099170	CEUTA	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426709	B MOHAMED	45099180	CEUTA	19.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041442954	M MUÑOZ	45099274	CEUTA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041429784	A MOHAMED	45099378	CEUTA	16.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041469800	B AHMED	45099519	CEUTA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041634343	R MOHAMED	45099579	CEUTA	21.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041474870	R MOHAMED	45099741	CEUTA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041471570	G ALONSO	45100155	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041471971	H MOHAMED	45100276	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041471831	I MOHAMED	45100480	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041475940	A ABDEL LAH	45101266	CEUTA	01.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041462362	J BARRANQUERO	45101624	CEUTA	20.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
510041465958	A GONZALEZ	45101881	CEUTA	17.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465405	N AHMED	45101902	CEUTA	24.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
519041433710	M CHAIRI	45102271	CEUTA	17.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041473219	Y HASSAN	45102451	CEUTA	26.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041467177	M HEYOUF	45102507	CEUTA	20.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466150	B MOHAMED	45102995	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041431894	S ABDELAH	45103076	CEUTA	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041465442	H AHMED	45103525	CEUTA	02.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041472963	I MOHAMED	45104123	CEUTA	07.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041469174	H MOHAMED	45104146	CEUTA	30.10.2007	610,00		RDL 8/2004	002.1		
510041439900	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	18.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041469137	A MOHAMED	45104806	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041447204	J ESCAMEZ	45104853	CEUTA	26.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041465703	S BOUFROURI	45105063	CEUTA	18.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041389800	Y CARRETO	45105082	CEUTA	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041471582	M TAIEB	45105274	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041409803	H MOHAMED	45105383	CEUTA	29.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041468182	M MOHAMED	45105384	CEUTA	16.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041477109	C PRESS	45105629	CEUTA	21.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041474820	R MENENDEZ	45106297	CEUTA	18.10.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041460274	N AHMED SUBAIRE	45106674	CEUTA	03.11.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041431845	N AHMED SUBAIRE	45106674	CEUTA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041475071	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	18.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041475083	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	18.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466628	Y MOHAMED	45107066	CEUTA	12.10.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
510041439467	Y MOHAMED	45107066	CEUTA	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041432680	Y MOHAMED	45107066	CEUTA	11.10.2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
510041471946	M CHELLAF BAALI	45107188	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041467037	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	23.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041473116	M MOHAMED	45108193	CEUTA	06.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041467025	S ENFEDDAL	45108774	CEUTA	25.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041477110	B MOHAMED	45108895	CEUTA	30.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041468431	F ALARCON	45109233	CEUTA	18.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041466914	Y AL LAL	45109620	CEUTA	27.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041471569	A GUERRERO	45109809	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041463639	N SANSEVERINO	45109965	CEUTA	02.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041629104	A MOHAMED	45111763	CEUTA	28.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041631263	A MOHAMED	45111763	CEUTA	07.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041477122	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041466744	Y ENFEDDAL	45111889	CEUTA	25.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041466811	M BENZAINA	45111998	CEUTA	24.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041467980	M BENZAINA	45111998	CEUTA	05.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041437021	M BENZAINA	45111998	CEUTA	05.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041408690	M BENZAINA	45111998	CEUTA	04.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041448766	M BENZAINA	45111998	CEUTA	06.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041640045	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	11.11.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041635104	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041466938	S TUHAMI	45112821	CEUTA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431936	H ANDALOSSI	45113469	CEUTA	15.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041469605	M HICHAM	45113477	CEUTA	09.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041475526	S HOSSAIN	45113530	CEUTA	18.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041466884	J VEGA	45113769	CEUTA	27.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041420770	Z ISSAM	45113793	CEUTA	08.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041474455	A SANCHEZ	45113894	CEUTA	14.10.2007	150,00		RD 1428/03	003.1		
510041439194	M HARROUS	45114037	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041629980	IAIT FKIM	45114219	CEUTA	01.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041475484	M ABDELHAZIZ	45114912	CEUTA	08.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041466756	M SERRANO	45115083	CEUTA	25.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041465211	M SERRANO	45115083	CEUTA	09.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041466537	D ALCANTARA	45115518	CEUTA	03.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041453592	N GOMEZ	45115985	CEUTA	20.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448778	M MOHAMED	45117536	CEUTA	16.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041638142	N MOHAMED	45119681	CEUTA	23.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041425651	K HAMADI	45121468	CEUTA	29.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041476567	L HEREDIA	75901049	CEUTA	25.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041468194	A HATIM	78965313	CEUTA	19.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041465491	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	04.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631792	L EL MAMLOUKI	X3494673F	ARRECIFE	17.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041628940	N INMOBILIARIA Y CORREDURIA	B18434563	GRANADA	15.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041630891	H CHARIFI	X4003859L	GRANADA	26.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041457767	K ECHAHAD	X7368805L	NIVAR	02.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455679	M ASSABOUH	X4088358Q	MADRID	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041626802	G TUDOR	X4962513X	MADRID	03.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041633340	R ANEGAY	X6495145Z	MADRID	13.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041637861	J ESCUDERO	47550017	MOSTOLES	06.11.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041616900	A BENSELLAM	53388558	POZUELO							
			DE ALARCON	22.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041464942	K YASSIN	X5979118S	VALDEMORO	30.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041634549	A KARKAB	X5535123N	TORROX	26.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041460663	M DARKAOUI	X3887116R	VELEZ							
			MALAGA	19.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455801	M YOUSFI	X6766052G	SAN JAVIER	08.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041631664	K FAHMI	X6840801A	EL CORONIL	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041633508	S HNINI	X2767387G	BENAGUACIL	05.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041630222	M HAMMADI	X2577434P	GANDIA	24.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 07-03-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041443355	M MAZROUA	X4631559A	CALPE	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041450918	A ATASSI	X6735185A	ALMERIA	13.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041452228	A BAHILIL	X4880093E	ALMERIA	17.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041632395	E ERRAGGANI	X4713935Q	ALMERIA	23.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041445467	Y AMERAN	X4652070K	EL EJIDO	25.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041399858	F EL HAJJAMI	X6817088A	EL EJIDO	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041443276	M EL BOUKHARI	X3843254T	LAMOJONERA	16.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041398283	A HAMDAN	X3724707H	BARCELONA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041452411	M HAJJIOUB	X4943754L	BARCELONA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456787	S EL BOUAZI	X3974023Z	GRANOLLERS	29.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041455114	A EL AMRY	X4610527Q	MATARO	23.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041403710	RENTAILER S A	A08847931	MOLLET							
			DEL VALLES	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041306790	RENTAILER S A	A08847931	MOLLET							
			DEL VALLES	20.07.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
510041471879	R AFIFI	X5388116K	S MARIA							
			PALAUTORDERA	03.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041374606	J AALOUL	X5076816A	SABADELL	24.06.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451431	R EL HARI	X6131701Q	SABADELL	20.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041451728	M TAGHI	X4883038T	TERRASSA	17.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041372774	A EL HEDAM	X3250200R	VILADECANS	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429206	SUHIMAR									
	APLICACIONES SL	B51005916	CEUTA	14.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041404179	Y ABDELMAJID	X2766817D	CEUTA	27.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041459429	M FERCHEM	X3067589X	CEUTA	18.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041455126	M RUAD	X3101612Q	CEUTA	23.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041426436	K RABEI	X3225945B	CEUTA	30.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041450943	S RKIONAK	X4488898B	CEUTA	23.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041632437	M BENMANA	X6210329F	CEUTA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041632504	R EL MAATAQUY	X8392609R	CEUTA	23.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041457226	A CHAHBOUN	01647117	CEUTA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041459399	C CALVO	44126330	CEUTA	10.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041433544	C RODRIGUEZ	45045010	CEUTA	19.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041624726	M FONTA	45067033	CEUTA	09.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041456430	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	01.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041403783	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	01.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041403813	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	01.08.2007	150,00		RD 2822/98	016		
510041445534	M BUYEMA	45073096	CEUTA	14.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041329601	G SAN JUAN	45073838	CEUTA	04.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041434226	Y TUHAMI	45075064	CEUTA	29.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041435826	M GARCIA	45076545	CEUTA	24.06.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041448717	M MILUDI	45079134	CEUTA	02.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041442065	A GARCIA	45079191	CEUTA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041427544	I MOHAMED	45079565	CEUTA	13.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041420355	M ABDELKADER	45079804	CEUTA	18.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041463536	M AHMED	45080024	CEUTA	12.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041294192	A MOHAMED	45080437	CEUTA	29.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041401683	A MOHAMED	45080437	CEUTA	29.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041422431	I HASSAN	45080933	CEUTA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426590	I HASSAN	45080933	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041467529	Y ABDELKADER	45080988	CEUTA	19.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041462337	Y ABDELKADER	45080988	CEUTA	16.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041430816	M LAHSEN	45081126	CEUTA	17.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041431511	M MOHAMED	45081227	CEUTA	15.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041471934	K AHMED	45081451	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041428652	B MOHAMED	45081460	CEUTA	03.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041471442	A MOHAMED	45082728	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041471466	A MOHAMED	45082728	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041427362	I AHMED	45082856	CEUTA	28.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041434470	S MOHAMED	45083115	CEUTA	23.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041428937	A ABDESELAM	45083148	CEUTA	09.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041437150	N MOHAMED	45083237	CEUTA	15.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041471053	A HAMU	45083420	CEUTA	25.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041470255	M ABDELHADI	45084463	CEUTA	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
510041471790	M CHAIB	45084746	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
519041403602	A ABDEL LAH	45084895	CEUTA	26.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041430373	H ABSELAM	45084972	CEUTA	03.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041634318	M ALI	45085503	CEUTA	01.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041471650	F AL LAL	45085810	CEUTA	02.10.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041431158	F MUSTAFA	45085819	CEUTA	09.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041434214	A HAMED	45086221	CEUTA	28.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041369260	A BUXMAN	45086646	CEUTA	05.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041434860	M ALI	45086730	CEUTA	27.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041450839	M ALI	45086730	CEUTA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041445662	M ALI	45086730	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041431018	I ABDESELAM	45087060	CEUTA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631184	F MOHAMED	45087618	CEUTA	29.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041421050	R MOHAMED	45088377	CEUTA	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
51004144594	R MOHAMED	45088377	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444785	A MOHAMED	45088439	CEUTA	04.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1		
510041330949	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	01.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434615	G GARCIA	45088834	CEUTA	02.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041432473	Y MOHAMED	45089383	CEUTA	23.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041431766	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	11.06.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041396869	K SADIKI	45090466	CEUTA	14.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041450451	M ABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	16.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434299	S MOHAMED	45091182	CEUTA	27.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041436521	R MESAUD	45091322	CEUTA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437173	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	15.08.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	
510041462842	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041211821	M ABDELATIF	45091912	CEUTA	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041445110	A ABSELAM	45092119	CEUTA	05.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041428718	N HAMIDO	45092451	CEUTA	21.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041452101	N MOHAMED	45092964	CEUTA	08.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041432795	M BOURIAM	45093196	CEUTA	14.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041436557	M HAMIDO	45093599	CEUTA	04.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041430932	A MOHAMED	45093684	CEUTA	29.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041436790	Y MOHAMED	45093941	CEUTA	09.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041441991	M CASTILLO	45094169	CEUTA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041404866	M LACHMI	45094261	CEUTA	13.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041438554	M LACHMI	45094261	CEUTA	18.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041433192	M LACHMI	45094261	CEUTA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041431109	M LACHMI	45094261	CEUTA	15.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041427702	M LACHMI	45094261	CEUTA	21.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041424452	M LACHMI	45094261	CEUTA	04.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041427064	B AHMED	45095142	CEUTA	06.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041397916	H ABSELAM	45095420	CEUTA	16.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041454365	T HADDU	45095502	CEUTA	28.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041632024	S HAMED	45095865	CEUTA	23.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041612281	A MOHAMED	45096328	CEUTA	22.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041630751	M AHMED	45096670	CEUTA	13.10.2007	150,00		RD 1428/03	106.2		
510041464711	M MOHAMED	45096813	CEUTA	15.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041452599	M LAARBI	45097487	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437768	H AHMED	45097644	CEUTA	08.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041428184	H AHMED	45097644	CEUTA	03.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437446	M AHMED	45097728	CEUTA	13.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041407363	J JIMENEZ	45097774	CEUTA	26.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041425481	M DRIS	45098096	CEUTA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	.001.2	4	
510041370900	M DRIS	45098096	CEUTA	16.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041634008	M SANTIAGO	45098214	CEUTA	11.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041434640	D ABDESALAM	45098317	CEUTA	20.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434020	T MOHAMED	45098500	CEUTA	29.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041616262	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	31.05.2007	600,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041471612	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	02.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041443653	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	31.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041427313	K MOHAMED	45098860	CEUTA	27.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041471740	T ABDELMALIK	45098997	CEUTA	02.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041455023	E SUHAIL	45099229	CEUTA	25.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041472021	M ABDESELAM	45099549	CEUTA	03.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
519041395034	A ZARROUKEN	45099750	CEUTA	16.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041456489	M DAIBOUN	45099770	CEUTA	23.07.2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
510041461990	M TAIEB	45100597	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423680	A MAIMON	45100796	CEUTA	04.06.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041431328	B RGIF	45100978	CEUTA	11.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041472033	M ABDEL LAH	45101265	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041430075	A ABDEL LAH	45101266	CEUTA	07.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041461047	I MOHAMED	45101412	CEUTA	19.08.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
510041461059	I MOHAMED	45101412	CEUTA	19.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041430397	A MOHAMED	45101838	CEUTA	04.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041431559	K AHMED	45101892	CEUTA	24.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041431640	K AHMED	45101892	CEUTA	24.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041386864	N AHMED	45101902	CEUTA	10.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041459314	F ROMERO	45102041	CEUTA	20.10.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041441851	M CHAIRI	45102271	CEUTA	17.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041432175	M CHAIRI	45102271	CEUTA	07.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041433556	Y MOHAMED	45102282	CEUTA	14.06.2007.	10,00		RD 772/97	001.4		
510041437549	M ABSELAM	45102518	CEUTA	24.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041455412	U MOHAMED	45102705	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460146	U MOHAMED	45102705	CEUTA	13.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041449497	A SUFIAN	45102987	CEUTA	20.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041369120	S ALI	45102987	CEUTA	30.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041632012	F MATEO	45103353	CEUTA	23.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041461953	M MOHAMED	45103403	CEUTA	20.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041434512	R MOHAMED	45103573	CEUTA	22.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041434986	B AHMED	45104471	CEUTA	23.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041471521	M TAIEB	45105274	CEUTA	01.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041460201	A AL LAL	45105377	CEUTA	26.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041329560	A MOHAMED	45105448	CEUTA	05.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041445996	G PRESS	45105630	CEUTA	14.06.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041452058	J RODRIGUEZ	45105955	CEUTA	24.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041467517	A AHMED	45106060	CEUTA	25.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041432620	M ABDELKADER	45106676	CEUTA	19.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2		
510041440317	H ABDERRAZAK	45107138	CEUTA	05.06.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041433532	R RIVERA	45107154	CEUTA	16.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041399688	L MOHAMED CHARRADI	45107298	CEUTA	05.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041432746	A POZO	45107369	CEUTA	21.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041367432	M GIL	45108238	CEUTA	23.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041447300	R BELYACHI	45108633	CEUTA	05.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041438578	F MIKTAR	45108660	CEUTA	19.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041446472	Y ENFEDDAL	45108772	CEUTA	13.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041437276	F GOMEZ	45108945	CEUTA	31.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403450	R MARTINEZ	45108946	CEUTA	27.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041633375	M MOHAMED	45108991	CEUTA	01.11.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
510041359678	B MOHAMED	45108993	CEUTA	23.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421062	Z SALAH	45109153	CEUTA	10.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041438694	R MIAJA	45109622	CEUTA	07.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041432163	M AHMED	45109859	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041459995	H LAYACHI	45109915	CEUTA	12.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444025	H CHAIB	45110203	CEUTA	11.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041393339	D SOLER	45111534	CEUTA	03.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434809	M BENZAINA	45111998	CEUTA	24.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041370273	Z DOUIRY	45112805	CEUTA	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041429220	J CALVACHE	45112891	CEUTA	25.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041427179	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041433696	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041359630	A CHAIB	45113780	CEUTA	30.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041630726	F SEGADO	45113883	CEUTA	10.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041370637	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	10.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041630623	N ABDESELAM	45114568	CEUTA	20.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431754	M GUERRERO	45114608	CEUTA	10.06.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
510041624910	J FABIO	45114738	CEUTA	15.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041434561	N PERALTA	45114961	CEUTA	23.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434056	C RIVAS	45115548	CEUTA	05.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041420781	N MOHAMED	45116365	CEUTA	17.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437707	V SANCHEZ	45117076	CEUTA	10.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041442582	H ABDELKADER	45117260	CEUTA	03.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041427696	A MANCILLA	45117783	CEUTA	30.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431353	M MOHAMED	45118063	CEUTA	28.06.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041438803	J PEÑA	45121965	CEUTA	04.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041448389	J ABDE SELAM	45694239	CEUTA	30.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041452149	M MOHAMED	49100554	CEUTA	02.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041429401	F DIAZ	52266543	CEUTA	04.07.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041475009	A ALVAREZ	76083203	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041436612	C GIMENEZ	37763054	BLANES	03.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041464048	H BENNANE	X3961169V	MOTRIL	21.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041442740	B EL MORABIT	X3892472K	PREIXENS	06.11.2007	150,00		RD 772/97	.001.2		
510041462404	R AMELLAH	X3127092N	GUADALIX							
			DE SIERRA	21.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451420	M BELOUFI	X4199276M	LEGANES	14.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041446162	H BENSERGHIN	X5383785Z	MADRID	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041398301	M SAID	X5664403D	MADRID	23.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041461096	N EL GHMAT	X6412805Z	MADRID	12.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451923	Y BOULIF	X6442901A	MADRID	03.08.2007	60,00		RD 1428/03	030.1		
510041460742	M BARHOUN	X6503034Z	TORREJON							
			DE ARDOZ	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041438062	B ALKOZTITI	X6122452J	FUENGIROLA	04.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041613649	A EL AMRAMI	X6482645A	FUENGIROLA	11.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041458875	M ETTOUACH	X4010308M	MANILVA	22.10.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041305440	R ALCANTARA	45104019	MANILVA	16.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041456325	S VERA	78965760	MARBELLA	26.07.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041443082	S VERA	78965760	MARBELLA	09.07.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041454535	M BAHROU	X6528290Q	TORREMOLINOS	27.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041461072	A HADDAOUI	X4311856T	LORCA	02.11.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041615324	J ASSIR	X4516661J	MURCIA	11.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041611859	I LEMROZI	X4101355H	SEVILLA	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041452289	M EL KADI	X2652104C	RENTERIA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442703	L EL ACHHAB	X4030266E	CREIXELL	28.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041452678	A HANAN	X4135391Z	VALENCIA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

649.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

650.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008 LA JEFA LOCAL DE TRAFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 14 de marzo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00032/PV

Conductor: G. García Mohamed

DNI/NIF: 45088834

Localidad: Ceuta

Fecha: 22.01.08

Expediente	Conductor	DNI/CIF	Localidad	Fecha
51/00039/PV	M. Ahsaini Ahmed	45094793	CEUTA	16.01.08
51/00035/PV	K. Enfeddal Mahayub	45104546	CEUTA	27.12.07
51/00041/PV	M. S. Hamido Amar	45093599	CEUTA	16.01.08

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

651.- Por resolución de fecha 05-03-08, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Consumo y la Sociedad OBIMACE S.L.U., de mutuo acuerdo, tienen prevista la realización de obras de carácter menor de cualquier tipo de actividad, como demoliciones, balizamientos, marmolería, albañilería, pintura, siempre y cuando el local o edificio sea de titularidad municipal y previa conformidad del mismo por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo. Teniendo en cuenta que esta Consejería no dispone de los medios materiales necesarios para la ejecución de estas actividades, se estima necesario encomendar a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de las obras en aras de una mayor operatividad y eficacia en la gestión de las competencias asumidas por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que : "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo ...

y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 2.- El art. 15 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.- El apartado 3.º del art. 15 del mencionado texto legal indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendadas. 4.- La Consejera de Fomento ostenta competencias en la materia por la atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se encomienda a la Sociedad OBIMACE S.L.U., la realización de actividades de carácter material, técnica, administrativas y contables necesarias para la ejecución de las obras de carácter menor sobre propiedades municipales, ante situaciones de urgencia que se determinen en cada caso por la Consejería de Sanidad y Consumo. 2.- Esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material y técnico necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico como por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos. 3.- El plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial. 4.- Los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento. 6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de las instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada. 7.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación. 8. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta."

Ceuta, a 18 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

652.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la formación para la integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social, mediante la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral en el marco del centro del POFSE para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71. «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres». (BOCCE 4653, de 20 de julio de 2007)

Atendida la existencia de Resolución Definitiva de adjudicación de plazas, notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en BOCCE nº 4689, de 23 de noviembre de 2007.

Considerando la existencia de vacantes por bajas voluntarias de alumnos/as inicialmente seleccionados/as, se procede a solicitar a la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) la remisión de candidatos/as a obtener la condición de alumno/a de los indicados itinerarios formativos. Igualmente, habiendo finalizado la fase formativa correspondiente a la 4ª

convocatoria de alumnos/as del proyecto Reinserta2 y verificada la no cobertura del 20% de las plazas reservadas a personas procedentes de dicho proyecto -(base 5.a) del documento regulador de la actuación-, se procede a solicitar la derivación de personas con potencial de participación, en calidad de alumno en la actuación reseñada.

De conformidad con lo estipulado en la base 10.2, consta hábil en la instrucción de la actuación informe técnico, emitido por el comité técnico de valoración de expedientes, en el que se concreta el resultado de la baremación y evaluación documental efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma. Dicho informe técnico se constituye en soporte fundamental para la formulación de propuesta de Resolución Provisional, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE nº 4.706, de fecha 22 de enero de 2008.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as y atendidas, en su caso, las alegaciones argumentadas por los/as interesados/as, consta hábil en el expediente nuevo informe técnico que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplado en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad. Dicho informe técnico se constituye en soporte fundamental para la formulación de propuesta de Resolución Definitiva, que ha sido notificada a los/as interesados/as, mediante su publicación en BOCCE nº 4715, de fecha 22 de febrero de 2008.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

1º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a especialidades formativas, de conformidad a la puntuación obtenida en la baremación de cada expediente y la selección indicada por cada alumno/a en su solicitud. A tal efecto se considera adecuado:

* Priorizar selección de especialidad sobre la base de la puntuación obtenida en el baremo.

* Priorizar a los/as solicitantes admitidos/as en función de la selección de especialidad indicada en la solicitud, entendiéndose, por tanto, que las personas que sólo hubiesen solicitado una única especialidad no están interesadas en participar en procesos formativos de distinto perfil profesional. Ello podría derivar en la admisión de alumnos/as con menor puntuación en el baremo que otros/as que quedarían en situación inicial de reserva, situación provocada sobre la base cierta de haber expresado, a fecha de solicitud, su interés en formarse en especialidades formativas con plazas vacantes.

* En el caso de que, adoptado el sistema indicado en el párrafo que antecede, quedaren plazas vacantes en especialidades formativas no solicitadas por las personas en situación de reserva, se deberá informar, por orden de baremación, de la existencia de dichas vacantes, debiéndose recoger aceptación o renuncia a cubrir dicha plaza.

3º.- Existencia de aceptación individualizada.

4º.- Recepción, estudio e incorporación a su correspondiente expediente, de la documentación requerida a

la Administración Local –Organismo Autónomo de Servicios Tributarios-, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, desempleadas y/o ausentes del mercado de trabajo. Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5, 10.1 y 11, respectivamente, de la convocatoria pública – B.O.C.CE 4.653, de 20 de Julio de 2007, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, cuya adjudicación, por especialidades formativas, se indica en cuadro **Anexo I**.

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro **Anexo III**, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

TERCERO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. nº 4.653, de 20 de Julio de 2007.

CUARTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 19 de marzo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

CURSO: ALBAÑILERÍA

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	ABDERRAHAM. MOHAMED	ABDELUAJED	X-5463312-F	Reinserta2	1.500,00
2	MOHAMED MOHAMADI	SOFIAN	45.100.776-F	Reinserta2	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

CURSO: ELABORADOR DE APERITIVOS

Duración estimada de la formación: 4,5 meses

Total horas lectivas: 450 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	TAHAMI ABDELLAH	HAMED	45.117.705-P	14,50	1.350,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

CURSO: CARPINTERÍA DE MADERA

Duración estimada de la formación: 6 meses

Total horas lectivas: 600 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	AOMAR MOHAMED	RACHID	45.093.913-K	20,90	1.500,00
2	THAMI AHMED	NABIL	45.095.118-F	18,20	1.500,00
3	M RHASSI	ABDELILLAH	X-3108724-K	18,00	1.500,00
4	BALIL AIAD	ISMAEL L.	45.094.636-P	17,80	1.500,00
5	MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45.092.696-T	12,50	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

ANEXO I

CURSO: CARPINTERÍA METÁLICA Y DE PVC

Duración estimada de la formación: 5,5 meses

Total horas lectivas: 515 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	HAMIDO MOHAMED	YUSEF	45.099.360-V	26,00	1.500,00
2	ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45.096.035-G	26,00	1.500,00
3	MOHAMED TUHAMI	ABDELHILAL	45.107.555-R	23,00	1.500,00
4	AOMAR MOHAMED	MOH. YASSIN	45.094.562-A	Reinserta2	1.500,00
5	ABDERRAYAB ABDERRAH.	HAKIM	45.096.603-C	Reinserta2	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

CURSO: FONTANERÍA

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	JARDI AL-LUCH	ANOUAR	45.115.998-A	25,00	1.500,00
2	MOHAMED MAROUAN	FARID	45.101.594-C	23,00	1.500,00

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
3	EL HICHOU AL LAL	BILAL	45.09.371-Y	Reinserta2	1.500,00
4	ENFEDDAL HADDU	NAUFAL	45.098.094-Q	Reinserta2	1.500,00
5	MOHAMED KEBIR	BILAL	45.119.221-Y	Reinserta2	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

ANEXO I

CURSO: MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	SAID MOHAMED	MOHAMED SAID	45.106.493-C	18,40	1.500,00
2	ABDELLAH AL-LAL	BILAL	45.095.835-B	17,70	1.500,00
3	HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45.086.892-S	15,00	1.500,00
4	AHMED LAARBI	MONSEF	45.118.419-D	13,80	1.500,00
5	AHMED MOHAMED	ANOUAL	45.100.644-J	13,60	1.500,00
6	AMAR MOHAMED	MOHAMED	45.099.666-R	13,00	1.500,00
7	ALI MOHAMED	ABUBAKER	45.096.846-X	13,00	1.500,00
8	AHMED DUDOH	YUSEF	45.078.373-Y	Reinserta2	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

CURSO: MECÁNICA DEL AUTOMOVIL Y MOTO

Duración estimada de la formación: 5 meses

Total horas lectivas: 500 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	AHMED ABDELKADER	MOHAMED	45.102.872-X	23,00	1.500,00
2	LAYASI MOHAMED	ELIAS	45.098.003-V	Reinserta2	1.500,00
3	MOHAMED ZURITA	MIRIAM	01.647.198-F	Reinserta2	1.500,00
4	TUHAMI TUHAMI	TAUFEK	X-3777624-N	Reinserta2	1.500,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

ANEXO I

CURSO: VIGILANTE NOCTURNO/SERENO

Duración estimada de la formación: 2,5 meses

Total horas lectivas: 250 horas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
1	MOHAMED AHMED	MUNEHN	45.088.256-E	15,90	750,00
2	MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45.082.022-K	15,50	750,00

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL BAREMO	BECA CURSO*
3	MORA PÉREZ	ANTONIO JOSÉ	45.069.541-Y	13,80	750,00
4	ABDELLAH AMAR	MOHAMED	45.073.996-E	13,70	750,00
5	MOHAMED CHAIB	MOHAMED	45.109.275-L	6,40	750,00
6	MOHAMED KAYS	JADIYA	45.090.123-A	Reinserta2	750,00

* De conformidad con la base 7.c) las personas que se incorporen al proceso formativo en sustitución de alumnos/as que causaren baja o para cobertura de vacantes, percibirán, en concepto de beca formativa, la cuantía correspondiente al primer mes de beca, continuando con la progresión establecida hasta el final del proceso formativo, aunque ello signifique la imposibilidad de alcanzar el 100% de las ayudas establecidas. Asimismo, el derecho al cobro de la beca concedida se genera, conforme a lo dispuesto en las BBRR de la actuación, en base a criterios de asistencia, implicación y aprovechamiento. Por tanto, la cantidad indicada refleja el importe máximo que puede recibir el/la beneficiario/a, estando supeditado el cobro de la cuantía máxima a la fecha efectiva de incorporación al proceso formativo y a la implicación del alumno/a.

Anexo II

Lista definitiva de Excluidos/as

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	PARRA MOHAMED	SUFIAN	45.083.868-G	1
2	CHRAYAH SALHI MOHAM.	FOUAD	45.110.328-Z	1
3	CHAIB MOHAMED	MOHAMED	45.084.746-P	1
4	MOHAMED AHMED	YASMINA	45.098.730-P	3
5	SEGURA GALÁN	AGUSTÍN	45.107.034-D	3
6	ZOHRA AZGHAR	FATIMA	X-5724017-F	3
7	FONTALBA ASTORGA	RAFAEL	45.109.437-C	3

MOTIVO DE EXCUSIÓN:

- 1.- Deudas
- 2.- Excluido/a por el Equipo Técnico del Proyecto Reinserta2
- 3.- Renuncia
- 4.- Actualmente no disponible (por trabajo o estudios)
- 5.- Fuera de plazo.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

653.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente de contratación: 1/2008

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Lugar: Ceuta Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.718, de 4 de marzo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Concurso.

Forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Cuatro mil doscientos euros (4.200,00 E)

5.- ADJUDICACIÓN.

Fecha: 13 de marzo de 2008.

Contratista: TRINITAS, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Cuatro mil ochenta y nueve euros (4.089,00,E).

Ceuta, a 18 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

654.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía

Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 07-340-0004
 NOMBRE Y APELLIDOS ABSELAM MOHAMED MOHAMED
 DOMICILIO: PASAJE RECREO ALTO, NRO 50 - CEUTA
 TIPO DE ACTO: ESCRITO DE APREMIO DE EXPTE. SANCIONADOR
 FECHA DEL ACTO: 24-03-08

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 24 de marzo de 2008.- EL INSTRUCTOR.-
 Fdo.: Rubén Díaz Bellón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

655.- D.^a NURIA GIRÓN ROMAN,
 SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO 3 DE CEUTA
 DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 522 /2007 se ha acordado citar a:

D. MANUEL FRANCISCO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10/04/08 a las 11.00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Ceuta, expido el presente en CEUTA a doce de marzo de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

656.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009694-M/05	LUQUE GARCIA, Monserrat
51/1005405-M/94	MOHAMED AHMED, Latifa

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

657.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1006864-M/97	LAHASSEN ALI, Malika
51/1008495-M/02	DIAZ HERVAS, Andrea
51/1005666-M/94	DE PARRAS FUREST, Ernestina

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

658.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992),

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
640 7	ISMAEL MOHAMED AMAR	45079837	RESOLUCION	20/02/2008
656 7	HAMZA HEYOUF MOHAMED	45097411	RESOLUCION	20/02/2008
657 7	SERGIO DE LOS SANTOS GONZALEZ	45093737	RESOLUCION	22/02/2008
669 7	MOHAMED ALI MOHAMED ABDELHADI	45085396	RESOLUCION	20/02/2008
674 7	TURIA MUSTAFA AHMED	45093698	RESOLUCION	20/02/2008
684 7	HICHAN BUSELHAM ZIANI	45096796	RESOLUCION	29/02/2008
706 7	MARUAN HOSSAIN HAMIDO	45093843	RESOLUCION	29/02/2008
709 7	ABDELHILAH MOHAMED AHMED	45096402	RESOLUCION	29/02/2008
710 7	SAID HAMED CHAIKHI	45113395	RESOLUCION	29/02/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 14 de marzo de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

659.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
59 8	AITFKIH ABDESELAM ISAM IDIM	45114219	ACUERDO DE INICIACION	13/02/2008
70 8	CHAIB MOHAMED MOHAMED	45082069	ACUERDO DE INICIACION	18/02/2008
72 8	ABDELHAMID HAMED DRIS	45090687	ACUERDO DE INICIACION	18/02/2008
81 8	NORA PARRA AHMED	45116143	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
82 8	ICHAM ABDESELAM AHMED	45090525	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
84 8	MOHAMED YASSIN AU AL-LUCH	45082047	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
85 8	IBRAHIM ABDEL-LAH MOHAMED	45086505	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
92 8	AHMED MOHAMED ABSELAM	45103730	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
97 8	FCO. MANUEL MANCILLA PODADERA	45110050	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
98 8	YONATAN CARRETO JAIME	45105082	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
99 8	IVAN GALAN MUÑOZ	45098980	ACUERDO DE INICIACION	19/02/2008
104 8	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
106 8	HISAM MOHAMED AHMED	45081199	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
110 8	NAOUFALAHSSAN	X9136353V	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
117 8	BILAL MOHAMED SADIK	45111746	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
119 8	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599	ACUERDO DE INICIACION	25/02/2008
125 8	MOHAMED MOHAMED ROCHI	45085609	ACUERDO DE INICIACION	26/02/2008
134 8	ANTONIO JOSE AMBRONA CAÑAS	45115500	ACUERDO DE INICIACION	26/02/2008
136 8	CRISTOBAL REDONDO LIGERO	45094256	ACUERDO DE INICIACION	26/02/2008
146 8	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45080054	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
154 8	HAMIDO MOHAMED MOHAMED	45080054	ACUERDO DE INICIACION	28/02/2008
164 8	MOHAMED LARBIN CHAABAN	45096675	ACUERDO DE INICIACION	03/03/2008
169 8	SUFIAN MAIMON AMAR	45108721	ACUERDO DE INICIACION	03/03/2008
172 8	MOHAMED LARBIN CHAABAN	45096675	ACUERDO DE INICIACION	03/03/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 14 de marzo de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

660.- POR DECRETO DEL CONSEJERO DE HACIENDA DE FECHA DE VEINTISEIS DE MARZO DE 2008 SE CORRIGE ERROR MATERIAL DETECTADO EN RESOLUCION DE ESTA MISMA CONSEJERIA DE DIEZ DE MARZO DE 2008, SOBRE CONTRATACION DE "SERVICIO DE FISIOTERAPEUTA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES", QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y, EN CONSECUENCIA, QUEDA SIN EFECTO ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOCCE EL 21 DE MARZO DE 2008.

Ceuta, 28 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

661.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa

específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la empresa «**Syscon Ceuta S.L.U.**» provista de CIF B-51009629, presenta, con fecha 27 de septiembre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a tres (3) alumnos procedentes de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 01 de febrero de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 08 de febrero de 2008, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.711, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste acepta la propuesta realizada, manifestando que no presenta alegaciones.

Con fecha 05 de marzo de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.720 de 11 de marzo de 2008, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 13 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la entidad **Syscon Ceuta S.L.U.** la subvención solicitada, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 E.)**, en calidad de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de albañilería.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria

el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación de los alumnos en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de tres (3) alumnos, D. Abdelaziz El Haidouri, con NIF X-2.427.107-D, D. Abselam Hamido Mohamed con NIF 45.103.447-X, y D. Abse-Lam Sel-Lam Abdel-Lah con NIF 45.073.757-J, procedentes de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de albañilería, 6.ª convocatoria, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los alumnos y los perjuicios que pudieran causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los alumnos seleccionados. Dicha relación contractual, salvo

decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 –Obra o servicio determinado- y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de las personas seleccionadas inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir el alumno durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

- a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).
- b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2.ª de esta Resolución.
- c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al beneficiario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

662.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario nº 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 07 de Mayo de 2007, publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Considerando que la empresa «**D. Miguel Enrique Palomar Escarcena**» provista de NIF 45.069.677-G,

presenta, con fecha 29 de agosto de 2007, solicitud de ayuda en el marco del referido Programa Operativo, manifestando su interés de contratar a un (1) alumno procedente de los itinerarios formativos, de conformidad con las Bases Reguladoras y convocatoria anteriormente citadas.

Con fecha 01 de febrero de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Provisional, notificada al interesado el 08 de febrero de 2008, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.711, por la que se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste acepta la propuesta realizada, manifestando que no presenta alegaciones.

Con fecha 05 de marzo de 2008, el órgano instructor formula Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.720 de 11 de marzo de 2008, aprobando provisionalmente la subvención solicitada y siendo aceptada por el interesado el 13 de marzo de 2008.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la empresa **D. Miguel Enrique Palomar Escarcena** la subvención solicitada, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 E)**, en calidad de entidad beneficiaria en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en la especialidad formativa de albañilería.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación de los alumnos en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona –y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria publicada en el BOCCE nº 4.634 de 15 de Mayo de 2007, y en particular las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la formación práctica de un (1) alumno, D. Nurddin Ahabrach, con NIF X-4.979.185-F, procedente de los llamados itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, en la especialidad de albañilería, 6ª convocatoria, actuación desarrollada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia del alumno y los perjuicios que pudieran causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, al alumno seleccionado. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 –Obra o servicio determinado- y 402 – Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de las personas seleccionadas inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir el alumno durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral de la trabajadora contratada, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado periodo.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/a alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trismestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 1ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al beneficiario, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

663.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Casa Regional de Ceuta en Algeciras solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2008.

A tal efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativo, por importe de 15.000,00 E. a la citada Entidad, para atender los gastos propios de sus actividades e infraestructura de 2008, considerando el interés social

y cultural de esta, y el fin público que persigue; razones de interés que justifican la subvención solicitada.

Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

Obra en el expediente Informe de Fiscalización, suscrita por el Sr. Interventor, del que se destaca "que como requisito fundamental, se ha comprobado que la citada Asociación ha justificado convenientemente las subvenciones anteriores".

El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2008, con cargo a la subvención solicitada. Asimismo presenta la documentación necesaria para ser receptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente consignación presupuestaria con cargo a la partida 489.00.463.3.002.11, número de operación 200800007147.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 9.2.3 y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala:

2) Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

3) Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4) Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

* La competencia del órgano administrativo concedente.

* La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

* La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

* La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.

* La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2.- El art. art. 22.2 .a) L.G.S.: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3º.- El art. 28.1 L.G.S.: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las

subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

5º.- Los Decretos de Presidencia de 21 de Junio de 2007, atribuyen a la Viceconsejería de Festejos:

s) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

10. Ordenar los gastos propios de los servicios de la Viceconsejería cuando esta facultad atribuida, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y límites marcados por el Presupuesto de Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

Esta competencia se encuentra en la actualidad avocada en la persona de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de decreto de Presidencia de 4/12/07.

6º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de Colaboración, en el que deberá aportarse para y fiscalización por el Intervención, lo que sigue:

1.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real decreto 1.496/2003, de 28 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa de Ceuta en Algeciras por importe de 15.000,00 E.

2º.- Se concede a la Casa Regional de Ceuta en Algeciras, con NIF G72051980 la cantidad de 15.000,00 E. para hacer frente a los gastos que se deriven de las actividades socioculturales y de infraestructura con cargo a la partida presupuestaria 489.00.463.3.002.11 y nº de operación 2008 0000 7147.

3º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

4º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, 14 de marzo de 2008.- LA CONSEJERA.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA
CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS

En Ceuta, a 14 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Alejandro José Ávila Rodríguez, Presidente de la Casa Regional de Ceuta en Algeciras.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud de las facultades atribuidas por Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/06/07 y decreto de avocación de 04/12/07.

El segundo, en nombre y representación de la Casa Regional de Ceuta en Algeciras, con N.I.F. G72051980 y domicilio en C/Juan González Bloque 2, bajo. C.P. 11204, Algeciras, (Cádiz).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Casa Regional de Ceuta en Algeciras, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía en el año 2006, ha elaborado un programa de actividades, así como gastos necesarios de su infraestructura, tales como pago de alquiler del local social, agua, luz, teléfono, etc, solicitando la colaboración de la Ciudad de Ceuta, para hacer frente a los gastos que se deriven de sus obligaciones.

Segundo.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Tercero.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Casa Regional de Ceuta en Algeciras, a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo, así como los gastos derivados de su infraestructura, señalados en el punto primero.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 15.000 euros (quince mil euros) para el ejercicio 2008, incluido en la partida Transferencias Corrientes Presidencia de la Ciudad, 489.00.463.3.002.11, número de operación 2008 0000 7147 del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha

forma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, siendo el NIF de la Casa Regional de Ceuta en Algeciras el G72051980 y se ingresará en la cuenta corriente 2100 6116 57 0200010148, de "LA CAIXA" en C/Juan González Bloque 2, Bajo C.P. 11204, Algeciras, Cádiz.

Cuarta.- La Casa de Ceuta en Algeciras se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de actividades relacionadas con el objeto social, así como a los gastos derivados de su infraestructura ya señalados de la Asociación de conformidad, con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario.

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etcétera, sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta.- La Casa de Ceuta en Algeciras justificará antes del 31 de diciembre de 2008 la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo, así como los gastos derivados de su infraestructura, de acuerdo con el presente Convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas y los demás gastos de su infraestructura, que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Sexta.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los administradores de la Casa de Ceuta en Algeciras serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

Séptima.- El presente convenio tiene la vigencia económica del ejercicio económico 2008.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.- EL PRESIDENTE DE LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS.- Fdo.: Alejandro José Ávila Rodríguez.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

